
Sistemas Aéreos

RESOLUCION N° 31222/1999

SANCIONADA: 23.09.1999

PROMULGADA: 04.10.1999

PUBLICADA: 08.10.1999

ARTICULO 1°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que arbitre los medios necesarios para la creación de un cuerpo de inspectores que tengan a su cargo la aplicación y verificación del cumplimiento de la ordenanza N° 28960 adscribiendo a la misma el personal adecuado e instruido para tal fin. (1)

ARTICULO 2°.- Dispóngase la verificación del cumplimiento de los artículos 3° y 4° de la ordenanza N° 28960 con referencia las empresas prestadoras del servicio telefónico y videocable.

ARTICULO 3°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que se arbitren los medios para intimar a las empresas prestatarias del servicio telefónico.

a) Para que cumpla los términos de la ordenanza N° 28960/99 como así también para que efectúe el desmonte de la vieja estructura respetando la propiedad privada y las ordenanzas vigentes.

b) Proceda en forma urgente a la puesta en orden la calidad, alienación y ubicación de los postes como así también la altura, ubicación y la calidad de los cables de conformidad a la ordenanza N° 28960.(2)

ARTICULO 4°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que arbitre los medios para intimar a la empresa prestataria del servicio de videocable para que:

a) Presente los planos del tendido del cableado y postes.

b) Procesa en forma urgente a la puesta en orden la calidad, alienación y ubicación de los postes como así también la altura, ubicación y la calidad de los cables de conformidad a la ordenanza N° 28960.

c) Proceda a la liberación de la obstrucción de las peatonales ubicadas en el barrio Mercantil de la Bianca sobre la plaza Zamoré y que eviten el uso de la misma por vehículos de emergencia.-

ARTICULO 5°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitren los medios necesarios para peticionar a la Cooperativa Eléctrica de Concordia y Otros Servicios Limitada para que presenten los planos de los postes y tendido de cables en la vía pública, como así también la adecuación de las columnas de cemento fuera de la línea de edificación.

ARTICULO 6°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitren los medios necesarios para intimar a la empresa Correo Argentino S.A. a los efectos de adecúen las columnas que pertenecen a la empresa respecto a las columnas ubicadas en la vía pública.-

(1) La ordenanza 28960 reglamentó la ocupación de la vía pública con sistemas aéreos de empresas de servicios sean eléctricos, televisión por cable, teléfonos y otros servicios por cable.

(2) Presumiblemente por error se consignó que la ordenanza 28960 es del año 1999 cuando en realidad la misma fue sancionada el 10.10.1996 y promulgada el 24.10.1996.